



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-33206876-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 16 de Abril de 2021

Referencia: REG - EX-2021-09195983- -APN-ATMEN#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-379-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del IF-2021-09228636-APN-ATMEN#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **426/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.16 14:27:44 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.16 14:27:44 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

JOSE ESCODA
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Estaciones de Servicio y Gomerías de Cuyo

TERESA CARINA C. PCS
SECRETARIA GENERAL
Sindicato Unión Obrera Estaciones de Servicio, Garajes, Playas de Estacionamiento y Gomerías de Cuyo

DIEGO BALLESTER
SECRETARIO
A.M.E.N.A.

GABRIEL SANCHEZ
PROFESORERO
A.M.E.N.A.

Regina 1 de 10
11-2021-09228636-APN-ATMIEN#MT

En la Ciudad de Mendoza, a los 1 día del mes de ENERO de 2021, comparecen espontáneamente a la sede del Ministerio de Trabajo Delegación Regional Mendoza, los representantes signatarios del **Convenio Colectivo de Trabajo Regional 327/00**, Sres. Domingo Franchetti, Isabelino Rodríguez, Gabriel Sánchez, Javier Masetto, y Diego Ballester en su calidad de miembros paritarios designados por la **Asociación Mendocina de Expendedores de Nafta y Afines (A.M.E.N.A)**, **Personería Jurídica N° 205/43**; todos los nombrados en representación del sector Empresario y, en representación de los Trabajadores, comparecen los Sres. **José Escoda, Carlos Antonucci y Carina Teresa Campos**, todos en carácter de miembros paritarios designados por el **Sindicato Unión Obrera Estaciones de Servicio, Garajes, Playas de Estacionamiento y Gomerías de Cuyo, personería Gremial 1021**.- Abierto el acto por ante el funcionario actuante de la Delegación Regional Mendoza del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes manifiestan:

- 1.-Que las representaciones invocadas se acreditan con la documentación que se adjunta a la presente acta.-----
- 2.- Las partes en un todo de acuerdo a lo establecido en el CCT 327/00 y, atento a la situación de Pandemia, han acordado a través de medios electrónicos, plataforma de video llamada ZOOM, **UN INCREMENTO SALARIAL PARA TODOS LOS TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD INCLUIDOS EN EL CCT 327/00**.-----
- 3.- Que las singulares características de la actividad de playas de estacionamiento, garajes y cocheras radicadas en la Provincia de Mendoza, en razón de la cantidad y el grado de concentración de las mismas, sumada a la grave crisis derivada del estado de emergencia sanitaria y las restricciones a la circulación dispuestas estatalmente, que han ocasionado incluso el cierre de muchos establecimientos, requieren de un tratamiento que coadyuve a la recuperación y continuidad del Sector. Es por ello que AMENA, en su carácter de signataria del CCT 327/00, propone introducir modificaciones al ANEXO A del CCT, con validez exclusiva para dichos establecimientos radicados en el territorio de la Provincia de Mendoza, lo que ha sido examinado por la representación de los Trabajadores, quienes han analizado el planteo y coincidido en la necesidad imperiosa de dotar de medidas que contribuyan a la recuperación de la actividad del Sector.-----
- 4.- En tal inteligencia, las partes resuelven incorporar al Anexo A del CCT, referido a las Playas de Estacionamiento, Garajes y Cocheras, la Categoría de

SERGIO ISABELINO RODRIGUEZ
VICEPRESIDENTE
A.M.E.N.A.

DOMINGO FRANCHETTI
PRESIDENTE
A.M.E.N.A.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Aprendiz, la regulación expresa del contrato laboral a tiempo parcial y la jornada laboral reducida (conf. artículos 92 ter y 198 de la LCT). En consecuencia, las partes acuerdan la modificación del CCT de conformidad a las siguientes pautas:

4.a) Se modifica el **ANEXO A** referente al CONVENIO DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, GARAJES Y COCHERAS, a fin de agregar en el Art. "A" CATEGORÍAS, el punto 6 "Aprendiz"; se modifica el Art. "C" DISCRIMINACION DE TAREAS, al que se añade la definición de la categoría "Aprendiz", y se agregan los Artículos E y F, quedando consecuentemente redactados los mismos del siguiente modo:

GABRIEL SANCHEZ
PROTESORERO
A.M.E.N.A.

* **ART. "A": CATEGORÍAS: ... 6.- Aprendiz**

* **ART. "C": DISCRIMINACION DE TAREAS: ... 7.-Aprendiz:** Será considerado aprendiz todo aquel trabajador que comience a trabajar en la empresa, cualquiera sea la actividad que desarrolle. Se mantendrá en la misma categoría hasta un plazo máximo de doce meses a partir de su ingreso, fecha en la cual automáticamente deberá ser encuadrado en la categoría inmediata superior

SERGIO ISABELINO RODRIGUEZ
VICEPRESIDENTE
A.M.E.N.A.

* **ART. "E": JORNADA DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL Y REDUCIDA:**

Las Empresas comprendidas en el Anexo A del CCT 327/00 podrán contratar personal bajo las modalidades establecidas en los artículos 92 ter y 198 de la LCT, con los efectos y consecuencias legales correspondientes, según la siguiente tabla: a) Hasta tres (3) trabajadores, cuando la planta de personal de cada playa de estacionamiento, garaje y/o cochera sea inferior o igual a cinco (5) trabajadores. b) Cuando dicha planta de personal sea igual o superior a seis (6) trabajadores, se establece un máximo del sesenta por ciento (60%) del total de la misma. En aquellos casos que por aplicación de dicho porcentual resultare una fracción menor a número entero, se aplicará el número entero inmediato superior. Los aportes y contribuciones aplicables según CCT 327/00, serán como mínimo los que correspondan a un salario conformado de un trabajador de tiempo completo Categoría Aprendiz, estando a exclusivo cargo del Empleador la integración de la diferencia que correspondiera entre el salario devengado y el mínimo establecido en el presente artículo. El salario se calculará proporcionalmente con las horas trabajadas y el valor hora surgirá de dividir el básico de la categoría asignada por 192 (jornada promedio mensual), a lo que se agregará la proporcionalidad de los adicionales que correspondan según Escala

Página 2 de 10

DIEGO BALLESTER
SECRETARIO
A.M.E.N.A.

JOSE ESCODA
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Estacione de
Montevideo y Gremio de Guya

TERESA CARINA CAMPOS
VOCALES AJUSTAR
Sindicato de Guya, Ex. de Guya, Guayaquil,
Playas de Estacionamiento y Gremio de Guya

DOMINGO FRANCHETTI
PRESIDENTE
A.M.E.N.A.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

salarial vigente en el CCT 327/00. El presente artículo resulta de aplicación exclusivamente para las playas de estacionamiento, garajes y/o cocheras radicados en el territorio de la Provincia de Mendoza."

* **ART. "F": Cláusula transitoria:** las contrataciones realizadas bajo estas modalidades con anterioridad a la vigencia del Art. E precedente, serán consideradas perfectamente válidas bajo las condiciones originariamente pactadas.

5) Las partes solicitan la HOMOLOGACION del presente acuerdo, comprometiéndose a dar cumplimiento a lo convenido a partir de la Ratificación del acuerdo.-----

En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que el presente acuerdo será elevado a la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, a los fines de que se analice el pedido de homologación y de corresponder se proceda a emitir el acto administrativo pertinente.-

Con lo que se dio por terminado el acta firmando los comparecientes seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para constancia por ante mí que certifico.


DOMINGO FRANCHETTI
PRESIDENTE
A.M.E.N.A.


JOSE ESCODA
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Estaciones de
Servicios y Gomerías de Cuyo


TERESA CARINA CAMPOS
VOTAL TITULAR 3º
Magisterio de la Prov. de Mendoz., General,
Playas de Estacionamiento, y Gomerías de Cuyo


Carlos Antezzi




DIEGO BALLESTER
SECRETARIO
A.M.E.N.A.


SERGIO ISABELINO RODRIGUEZ
VICEPRESIDENTE
A.M.E.N.A.


GABRIEL SANCHEZ
PROTESORERO
A.M.E.N.A.


JAVIER JOSE ADARO
ABOGADO
Mat. Fed. T.º 117-F839 CSJN
CUM: 20-20126914-2
M.Py.T.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 379-21 Acu 426-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.